



NOMBRE DE ALUMNO: FRANCISCO UBIN MALDONADO MORALES.

NOMBRE DEL PROFESOR: SERGIO

ALEJANDRO VELLAMIN

**NOMBRE DEL TRABAJO: MAPAS
CONCEPTUALES (RELACIONES
LABORALES.)**

MATERIA:

**RELACIONES
LABORALES.**

GRADO: 4to

**CUATRIMEST
RE**

GRUPO: C

**FRONTERA COMALAPA, CHIAAPAS A 13 DE
NOVIEMBRE 2020**

Relaciones laborales

Antecedentes de derecho laboral.

El derecho laboral nació a consecuencia de las necesidades de regular las relaciones entre el trabajador y el patrón.

En 1917 se da en vigor se estableció el artículo 123, que señala:

- Jornada de trabajo de ocho horas
- Protección de trabajo de mujeres y menores
- Protección de menores y mujeres
- Retribución justa de trabajo

Principios generales laborales

Los tribunales y las leyes laborales están supeditados a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones.

- como derecho y deber.
- El trabajo La libertad en empleo.
- Igualdad, estabilidad del empleo.
- Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.
- Suplencia que la aqueja.

Relaciones individuales de trabajo

1. Concepto de relaciones unidas: el artículo 20 de la ley federal de trabajo señala: cualquiera que sea el acto que le de origen, la presentación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.
 - La relación laboral, es el trabajo personal que obliga solo a personas involucradas y el trabajador está obligado a cumplir con las actividades.
 - La subordinación: es el superior jerárquico llamado patrón que encomienda las actividades al trabajador.
 - El salario: es el pago por los servicios prestados del trabajador hacia el patrón.

Sujetos de la relación individual de trabajo.

1. Trabajador: el trabajador es una persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo subordinado.
2. Patrón: el patrón es la persona física o moral que utiliza el servicio de uno o varios trabajadores.
3. Intermediario: el intermediario del patrón es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicio.
4. Representante de patrón: son los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración.
5. Empresa: es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.
6. Establecimiento: es la unidad técnica como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de las empresas.

Relaciones laborales

Contrato individual de trabajo

El contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario. No importa si existe un contrato denominado como tal o suscrito por el patrón y el trabajador para que se lleve a cabo la relación laboral.

Duración de la relación de trabajo

- a) Obra determinada, solo se contrata a los trabajadores para el cumplimiento y terminación de una obra específica por ejemplo: lo que dure la construcción de un edificio
- b) Tiempo determinado solo se contrata los trabajadores por cierto tiempo por ejemplo: ya sea por 15 días, por 6 meses etc.

La ley prefiere esta última toda vez que una de los principios laborales, el que todo trabajador tenga estabilidad y permanencia en su fuente laboral.

Suspensión, rescisión, y terminación de la relación laboral

Las causas de suspensión temporal son:

- La enfermedad contagiosa del trabajador la incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absoluta.
- El arresto del trabajador.
- El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5° de la constitución y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma constitución.

RELACIONES LABORALES

JORNADA DE TRABAJO, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

La palabra jornada se deriva del latín *geonata*, que significa la parte del día que se dedica al trabajo.

Diferencia de jornadas de trabajo:

1. Diurna: es comprendida de la seis de la mañana a ocho y veinte horas. La duración máxima de la jornada será de ocho horas.
2. Nocturna: es la comprendida entre veinte y seis de la mañana. Su duración máxima de la jornada será de seis horas.
3. Mixta: es la que comprende periodos de tiempos de la jornada diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno siempre que el periodo nocturno sea menor a tres horas y media. La duración máxima esta jornada será de siete horas y media.

DÍAS DE DESCANSO

El artículo 69 de la ley federal del trabajador señala que por cada seis días de trabajo disfrutara el trabajador de un día de descanso.

Días de descanso obligatorio:

1. El 1 de enero por ser nuevo año.
2. El primer lunes de febrero en conmemoración de 5 de febrero, por la promulgación de la constitución mexicana.
3. El tercer lunes de marzo en conmemoración de 21 de marzo, por el natalicio de Benito Juárez.
4. El 1 de mayo, día del trabajo.
5. El 16 de septiembre por ser el día de la independencia de México
6. El tercer lunes de noviembre en conmemoración de 20 de noviembre, por ser la conmemoración de la revolución mexicana.
7. El 1 de diciembre de cada seis años.
8. El 25 de diciembre, por navidad.
9. El que determinen las leyes federales y locales electorales.

VACACIONES

Es el periodo de descanso legalmente reconocido, a los funcionarios, empleados y trabajadores, en general.

En los siguientes datos se ejemplifica este artículo.

Antigüedad	días de vacaciones
1 año	6 días
2 años	8 días
3 años	10 días
4 años	12 días
5 a 9 años	14 días
10 a 14 años	16 días
15 a 19 años	18 días
20 a 24 años	20 días
25 a 29 años	22 días.

Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes del cumplimiento del año de servicio.

Relaciones laborales

SALARIO Y AGUINALDO.

Este elemento es uno de los más importantes de las relaciones laborales y en la economía nacional.

Se conocerá cuantos días de aguinaldo le corresponde a los trabajadores que se han desarrollado dentro de su empresa o establecimiento.

AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES.

La principal obligación de los trabajadores en su fuente laboral es prestar un servicio personal y subordinado y la obligación del patrón es retribuir ese servicio recibido a esto le llamamos salario.

Diferencias clases de salario

- Salario por unidad de tiempo.
- Se llama salario por unidad de obra.
- Salario por comisión.
- Salario a precio alcanzado.

Tipos de salario: los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen independientemente de las ramas de la actividad económica, profesionales, oficios o trabajos especiales.

PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES.

Es una gratificación económica para la clase trabajadora, en apoyo a los gastos que normalmente se hace en mes de diciembre con motivo de las fiestas de navidad.

- Es un derecho que tienen todos los trabajadores.
- El pago mínimo del aguinaldo es de 15 días, sin perjuicios de su incremento de acuerdo con las condiciones generales de trabajo pactadas entre el patrón y trabajador.
- Si el trabajador no ha laborado el año, tendrá derecho a que se pague proporcional.
- El aguinaldo puede ser superior a quince días según o establezca el contrato laboral a que se encuentran sujetos los trabajadores.
- El tiempo que tiene el trabajador para reclamar el aguinaldo es de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha a la que la obligación se hace exigible.